CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de diciembre de 2022, a Despacho del señor Juez, informándole que, conforme al auto 992 del 28 de noviembre de 2022, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 29, 30 de noviembre, 01, 02 y 05 de diciembre de 2022. Durante el término anunciado la parte accionante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná-Caldas, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00299-00
Proceso	Interrogatorio de parte
Demandante	ALEJANDRO POSADA AMAYA
Demandada	JORGE YOVANNY OSPINA MUÑOZ
Interlocutorio	1015

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio No. 992 de fecha 28/11/2022 y dando aplicabilidad al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RECHAZA la presente demanda y ORDENA el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDROSALDARRIAGABOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 194 del 13 de D I C I E M B R E de 2022

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario